



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 001 .2018.GR.APURIMAC.GRI

Abancay, 14 FEB. 2018

VISTOS:

El Oficio N° 270-2017-GOBREG-APURIMAC-GSRC emitido por el Gerente de la Gerencia Sub Regional de Cotabambas a través del cual solicita la conformación del CRAET para la evaluación del proyecto con código SNIP N° 183973, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Oficio N° 283-2017-GOB-REG-APURIMAC-GSRC el Gerente de la Gerencia Sub Regional de Cotabambas, remite el Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en las Instituciones Educativas N° 1018, N° 178, N° 718, N° 779, N° 784, N° 719, N° 778, N° 180 del Distrito de Mara Provincia de Cotabambas, Región Apurímac" para su evaluación respectiva. Asimismo mediante Oficio N° 270-2017-GOB-REG-APURIMAC-GSRC se solicita la conformación de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos en adelante CRAET;

Que, en ese sentido mediante Memorando N° 1489-2017.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, designa al **Ing. Julio Enrique Ayque Rosas** como integrante del CRAET, lo que es confirmado a través del Informe N° 1314-2017.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI. Por otra parte a través del Informe N° 978-2017-GRAP/GRI-SGED el Sub Gerente de Estudios Definitivos acredita a los siguientes profesionales para la conformación del CRAET: **Ing. José Gregorio Soto Rodríguez** y **Arq. Tulio Jianying Chaparro Soto**. Finalmente a través del Informe N° 033-2018-GRAP/GRI-SGED el Sub Gerente de Estudios Definitivos realiza la acreditación conjunta de los profesionales antes mencionados, para conformar el CRAET del proyecto descrito en el párrafo precedente;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Directiva Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 8 de marzo de 2010; que establece en su Título V, sobre la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos, Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, y refiere que: "Los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión a elaborarse por Administración Directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto a La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para los casos que amerite, dicha comisión será designada mediante Resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

Que, el Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac en fecha 1 de febrero de 2016, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR, delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u Otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR". Al respecto, la delegación





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 "AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su **especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, por las consideraciones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 1 de febrero de 2016, la Ley N° 27783 Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en las Instituciones Educativas N° 1018, N° 178, N° 718, N° 779, N° 784, N° 719, N° 778 y N°180 del Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac"**, la misma que estará integrada por:

PRESIDENTE	Ing. José Gregorio Soto Rodríguez
INTEGRANTE	Ing. Julio Enrique Ayque Rosas
INTEGRANTE	Arq. Tulio Jianying Chaparro Soto

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08 de marzo de 2010 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe., de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ARQ. CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

